



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

**TEEP-A-010/2015, TEEP-A-011/2015, TEEP-A-012/2015,
TEEP-A-013/2015, TEEP-A-014/2015, TEEP-A-015/2015,
TEEP-A-016/2015**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA
DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS.**

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las doce horas del dieciocho de junio de dos mil quince.-----
Señora Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Luisa Rodríguez Bravo, le pido haga constar el quórum e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: -----

Con su autorización Magistrado Presidente: -----
Se hace constar que además de usted están presentes la Magistrada Claudia Barbosa Rodríguez y el Magistrado Francisco Javier de Unanue y Bretón; por tanto al estar conformado el Pleno, existe quórum para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por el artículo 5 del Reglamento Interior de este Tribunal.-
Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son siete recursos de apelación cuyas claves de identificación, así como los datos de reconocimiento de las partes se hicieron del conocimiento a los interesados en el aviso fijado oportunamente en los estrados de este Tribunal.-----
Estos son los asuntos a tratar Magistrado Presidente.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Señores Magistrados está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo en votación económica, sírvanse manifestarlo. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos, dé cuenta con el resultado de la votación.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Secretaria Instructora, Karina Ruíz Granillo, sírvase dar cuenta conjunta con los proyectos de sentencia que ponemos a consideración los tres magistrados que integramos este Tribunal.-----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Señora y señores magistrados doy cuenta con los proyectos de sentencia referentes a los recursos de apelación identificados con las claves TEEP-A-010/2015, TEEP-A-011/2015, TEEP-A-012/2015, TEEP-A-013/2015, TEEP-A-014/2015, TEEP-A-015/2015 y TEEP-A-016/2015. -----

Resulta atinente enfatizar que la presente cuenta se pronuncia de manera conjunta en relación a que los proyectos de apelación citados en el rubro de este documento, versan sobre las observaciones aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el treinta de abril de dos mil quince, mediante diversas resoluciones relacionadas con sus respectivos dictámenes emitidos por la Unidad de Fiscalización bajo los rubros: -----

- Informe Anual de Actividades Ordinarias Permanentes correspondientes al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; e-----

- Informe de Gastos de Actividades tendientes a la Obtención del Voto correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.---

Los citados medios de impugnación fueron interpuestos por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México. Asimismo, los recurrentes refieren que les causa agravio el acto de la autoridad administrativa por la calificación de diversas conductas observadas como sustanciales, así como la respectiva individualización de las sanciones impuestas. -----

Sin embargo, del análisis de los autos que integran los expedientes, este Organismo Jurisdiccional estima que lo conducente es desechar los recursos intentados, en atención a que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 369 en relación con el



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

diverso 194, ambos del código de instituciones y procedimientos electorales. -----

Esto es así, ya que para el establecimiento de una relación jurídico procesal, es requisito indispensable la existencia de un acto definitivo y firme, capaz de causar un perjuicio a los recurrentes, lo que en el caso no sucede, pues las resoluciones combatidas pertenecen a un procedimiento de fiscalización, que aún no concluye, pues si atendemos a lo establecido en los artículos 53, 392 y 392 Bis del código electoral local, dicho procedimiento establece dos etapas, la primera que la autoridad administrativa dictamina la información presentada por los partidos políticos, para en su caso, imponer la sanción que corresponde; y la segunda, consistente en la revisión oficiosa de este Tribunal de lo determinado por la autoridad administrativa, con el objeto de confirmar o modificar la pena impuesta.-----

En ese sentido, es que, las resoluciones que combaten los aludidos entes políticos, no pueden considerarse como definitivas, hasta en tanto este órgano constitucional autónomo no emita pronunciamiento de la misma, de ahí que la responsable no este vulnerando derecho alguno.-----

Por lo anterior, este órgano colegiado propone desechar de plano los recursos incoados por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones Señora Secretaria General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Con su autorización Magistrado Presidente.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Barbosa Rodríguez. -----

-MAGISTRADA CLAUDIA BARBOSA RODRÍGUEZ: A favor de los proyectos. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Francisco Javier de Unanue y Bretón.-----

-MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER DE UNANUE Y BRETÓN: Con los proyectos.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de todos los proyectos. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: En consecuencia: -----

- Respecto de los recursos de apelación 10, 11, 12, 13, 14,15 y 16 todos de este año **se resuelve:** -----

ÚNICO. Se **Desechan de Plano** por notoriamente improcedentes los recursos de apelación interpuestos por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a través de sus respectivos representantes propietarios acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo argumentado en el considerando segundo del presente fallo. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluida la Sesión.-----

Buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA LUISA RODRÍGUEZ BRAVO